
177531	Decreto del Alcalde número 30249/2022, de 4 de agosto, de sustitución de la Directora General de Urbanismo y Vivienda, a partir del día 4 de agosto de 2022	8474
177529	Resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de la Discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria	8475
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	
177850	Información pública de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen	8483
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
178156	Información pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). (562/2022)”, cuyo texto íntegro se incorpora al Anexo I	8483
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
176537	Exposición pública de los padrones y la puesta al cobro del impuesto sobre actividades económicas 2022 y otros.....	8491

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Unidad de Apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura

ANUNCIO

2.229

Anuncio de 2 de agosto de 2022, relativo al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de el PLAN PARCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO 1.10.1 EN RISCO PRIETO, en el término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura.

- Expediente. 2022/1972G.

En fecha 25 de marzo de 2022, se acuerda por el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura admitir a trámite solicitud de inicio al procedimiento de evaluación ambiental de el PLAN PARCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO 1.10.1 EN RISCO PRIETO, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO, promovido por la entidad mercantil ROSA DE LA ARENA, S.A.

A fin de que el referido Órgano Ambiental pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en concordancia con el artículo 115 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, y restante normativa afín, se somete a información pública el Documento Ambiental Estratégico y el borrador de el Plan Parcial, a fin de que en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, de acuerdo a la fecha de publicación de este anuncio, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental que se desarrolla.

A iguales efectos, se informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura o mediante la web general a la que puede acceder a través de la ruta que se indica a continuación:

<http://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/organo-de-evaluacion-ambiental/informe-ambiental-estrategico/>

En Puerto del Rosario, a dos de agosto de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, María del Rosario Sarmiento Pérez.

177.619

ANUNCIO

2.230

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2022.

BDNS (Identif.): 643058.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643058>)

Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la corporación de fecha 25 de julio de 2022 por el que se convoca para la anualidad 2022, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Agricultura, Ganadería y Pesca para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas de Fuerteventura.

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria los beneficiarios siguientes:

Agrupaciones de Defensa Sanitaria radicadas en Fuerteventura (ADSG) que realicen labores de asistencia técnica sanitaria a sus asociados, asesoramiento y desarrollo de planes o programas de mejora sanitaria colectiva.

SEGUNDO. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la regulación de las subvenciones para las Agrupaciones

de Defensa Sanitaria Ganadera de Fuerteventura para el ejercicio 2022 que otorga el servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura. Subvenciones que posibiliten la aplicación de programas y medidas higiénicas sanitarias comunes a las ganaderías insulares agrupadas en estas asociaciones. Se pretende la mejora de la sanidad de los rebaños y por consiguiente de las producciones pecuarias, disminución de bajas, menor riesgo sanitario de los ganaderos y de la población en general y productos más sanos y con menos riesgo para los consumidores.

Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 y el plazo máximo para justificar hasta el 28 de febrero de 2023.

La presente convocatoria pública será publicada en el B.O.P. Las Palmas, en el Tablón de Edictos electrónicos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en la web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

TERCERO. Bases Regulatoras.

Ordenanza específica reguladoras de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, que han sido publicadas en el B.O.P. Las Palmas, número 117, el día 29 de septiembre de 2021.

CUARTO. Cuantías.

Créditos presupuestarios destinados a esta convocatoria:

4360.4140E.48903 Agrupaciones defensa Sanitaria: actuaciones sanitarias ganado 75.000,00

Gastos corrientes

4360.4140E.78003 Agrupaciones defensa Sanitaria: actuaciones inventariables 45.000,00

Gastos inventariables

El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL (120.000,00) EUROS.

Se podrá establecer una cuantía adicional condicionada a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto